

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Para proveer los anteriores escritos.
Santiago de Cali 01 de febrero de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto N° 165

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE PARRA ANGARITA
DEMANDADO: JENNY ZOBEIDA MARTÍNEZ RANGEL
RADICACION: 76001-31-10-013-2022-00137-00

Visto el informe Secretarial que antecede y atendiendo la solicitud elevada por la doctora Gloria Estella Cruz Alegría quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandada, se procede a revisar la trazabilidad del correo que data del 21 de junio de 2022 denomina *"SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS EXPEDIENTE 76001311001320220013700"*¹, de la cual, se advierte que contiene la siguiente petición:

"

Señor
JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad,

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA ACTUAR EN EL PROCESO.
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE PARRA ANGARITA
DEMANDADA: JENNY ZOBEIDA MARTINEZ RANGEL
RADICADO: 76001311001320220013700

GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 25.480.346 expedida en la Sierra ☉, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 148457 del C. S. de la J en mi condición de apoderada de la señora **JENNY ZOBEIDA MARTINEZ RANGEL** mayor y vecina del Municipio de Cali ☉, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.978., de manera respetuosa y atendiendo lo señalado en el artículo 523 del C.G.P., de manera respetuosa presento la siguiente:

PETICION.

Se sirva reconocer la calidad de socia de la sociedad conyugal a la señora **JENNY ZOBEIDA MARTINEZ RANGEL** mayor y vecina del Municipio de Cali ☉, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.978, quien reclama ganancia por

„

Avizorado lo anterior, se evidencia del escrito a que hace referencia a lo señalado mediante su solicitud presentada el día 19 de enero de los corrientes, no compasa con la realidad.

Ahora bien, a fin de decretar la prueba solicitada, sírvase precisar la empresa donde labora el demandante, así como indicar a que fondo de pensiones y cesantías pertenece, a efectos de oficiar y obtener información con relación a las cesantías del mismo, toda vez que se advierte que en este expediente no reposa dicha información.

Igualmente, se advierte de escrito presentado por el apoderado de la parte demandante doctor Christian Camilo Aguilar Aramburo, solicitud del expediente digital el cual será remitido por secretaria al correo electrónico brunalabogados@gmail.com para su conocimiento.

¹ [Memorial Obrante Ítem 14](#)

Finalmente, se allego por parte del Juzgado Segundo de Familia de Santander, la prueba solicitada, la que se incorpora al plenario para que obre y conste.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR escrito allegado por la doctora Gloria Estella Cruz Alegría, advirtiéndole que deberá atemperarse a lo dispuesto en la parte resolutive de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora Gloria Estella Cruz Alegría apoderada de la parte demandante, a fin de que se sirva precisar la empresa donde labora el demandante, así como indicar a que fondo de pensiones y cesantías pertenece, a efectos de oficiar y obtener información con relación a las cesantías.

TERCERO: INCORPORAR la documentación arrimada por el Juzgado Segundo de Familia de Santander, para que obre y conste.

CUARTO: REMITIR por secretaria al doctor Christian Camilo Aguilar Aramburo apoderado de la parte demandada, el link del expediente digital para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.